



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,  
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:  
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 31 – 03 – 002 – 2019-00628- 00  
Asunto: 1) Levantamiento de medida.

Armenia, 18 enero 2022.

De conformidad con la solicitud realizada por la apoderada judicial de la parte ejecutante la cual viene coadyuvada por la ejecutada (pág. 159-161 doc. 14), donde solicitan levantamiento las medidas cautelares decretadas; por ser procedente bajo la preceptiva del art. 597 numeral 1° y 600 Del CGP, se dispone:

- 1.1. Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-1404057, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad de Lina Marcela Sierra Correa Con cc 33.819.664. [Artículo 593-1 CGP.].

Medida que fue comunicada mediante oficio 2621 del 12 de noviembre de 2019 (fl. 23 doc. 01).

- 1.2. No se dispone oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el departamento del Quindío para la cancelación de la medida, por cuanto el oficio no fue radicado según lo informado por la parte ejecutante (fl.74 doc. 01), por cuanto ese número de matrícula inmobiliaria no existe.
2. Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada Lina Marcela Sierra Correa Con cc 33.819.664, en las cuentas de ahorro, corrientes, de las siguientes entidades financieras:

Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Agrario de Colombia, Banco Av Villas, Banco ITAU, Banco Popular, Banco Falabela, Colpatria, Bancompartir, Banco GNB Sudameris, Banco Pichincha, Banco Mundo Mujer y Banco W de la ciudad de Armenia, departamento del Quindío (Artículo 593-10 CGP).

Medida que fue comunicada mediante oficio 2620 del 12 de noviembre de 2019 (fl. 22 doc. 01).

- 2.1. Oficiar a las anteriores entidades bancarias, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral cuarto anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborara y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico a las entidades bancarias, que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

3. Cancelar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-140457, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el departamento del Quindío, denunciado como de propiedad de la ejecutada Lina Marcela Sierra Correa Con cc 33.819.664. [Artículo 593-1 CGP.].

Medida que fue comunicada mediante oficio 455 del 28 de febrero de 2020 (fl. 78 doc. 01).

- 3.1. Oficiar a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la Ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral tercero anterior.

Se dispone la remisión de los oficios de levantamiento de la medida a la parte ejecutada al correo electrónico informado en el escrito de la demanda acápite de notificaciones y a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, esto es:

linasierra@hotmail.com

y

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

4) sin condena en costas, teniendo en cuenta que el escrito viene coadyuvado por la parte ejecutada.

/Ljrp

Se notifica por estado el 19 enero 2022

**Firmado Por:**

**Karen Yary Caro Maldonado**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31bfad2d78d88e7e000896e0e8dc00478f0fe504412e1457e9e100d998514c83**

Documento generado en 18/01/2022 09:28:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>